



En Colon a diez y seis de Octubre de mil ochocientos
sesenta y tres ante el Sr. Teniente de Gob.^o de
esta Jurisdiccion y de mi d. Excmo de Gob.^o (de
esta Juris) comparecio D.^{no} Cayetano Hernan-
dez que dijo ser natural del Pueblo de Can-
ton en China, de veinte y siete años de edad,
soltero, de oficio campo y residente en el Par-
tido de Macuriges en esta Jurisdiccion, e
instruido de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Sr.
Gob.^o Superior Civil dijo: Que siendo su volun-
tad domiciliarse en Esta Isla, juraba y juro
cumplir las Leyes y ordenes generales de este
Pais y a las que estan sujetos todos los espa-
noles que moran en el. En cuyo testimonio
asi lo otorgo y no firmo por que espreso no sa-
ber hacerlo S.^o S.^o de que doy fe testado =
= de = esta = Juris = no vale

Argüelles

Ante mi
Juan V. de la Cruz

Por Su Excelencia Gov^{no}

Reunido al V. S. este expediente
formado al amirante Cayetano
segun las disposiciones vigentes,
en virtud de durante el tiempo
de sus tres contratos, cuya últi-
ma resuelto, observo buena con-
ducta, sin que su este archivo
haya nada que le perjudique;
p. lo que se le resuelve lo que
se tiene conveniente. Con el fallo de
la S. de 1823

Juan Diez